



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ORDENANZA No 0004 “Por medio del cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Córdoba para comprometer vigencias futuras ordinarias para la ejecución de proyectos de inversión del plan de desarrollo Departamental 2024-2027 que serán ejecutados en las vigencias 2026 y 2027”

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA
Despacho del Gobernador

Esta ordenanza ha sido sometida al control constitucional y de legalidad, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 305, numeral 9 de la Constitución Política y el Artículo 100, de la Ley 2200 de 2022. Se encuentra conforme a derecho, por consiguiente, le imputo la correspondiente sanción ejecutiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ERASMO ELÍAS ZULETA BECHARA
Gobernador de Córdoba

Sancionado en Montería, a los 07 días del mes de abril de 2026

Elaboro: Sol Aguirre/ Secre. Ejecutiva





ORDENANZA No.004 DE 2026

“Por medio del cual se autoriza al Gobernador del departamento de Córdoba para comprometer vigencias futuras ordinarias para la ejecución de proyectos de inversión del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 que serán ejecutados en las vigencias 2026 y 2027”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, el Decreto Ley 111 de 1996, el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 123 de la Ordenanza 0016 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 300 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2o. del Acto Legislativo No. 1 de 1996, dispone que corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:

*“2. Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera.
(...)”*

5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos”.

Que, el artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 contempla que son funciones de las asambleas departamentales, entre otras:

“(…)”

31. Autorizar al Gobernador del Departamento para comprometer vigencias futuras, negociar empréstitos, enajenar bienes, activos, acciones y cuotas partes, así como ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.”

Que, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 dispone que, en las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Que, el artículo 3º del Decreto 4836 de 2011 establece en cuanto a las vigencias futuras lo siguiente:

Artículo 3º. *Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.*

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.





Que, la Ordenanza 016 de 2023 “Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Córdoba”, establece en su artículo 123 los requisitos para la aprobación de las vigencias futuras ordinarias en los siguientes términos:

Que, la solicitud de autorización de vigencias futuras cuenta con concepto favorable emitido por el Consejo Departamental de Política Fiscal (CONDFIS), según consta en el Acta de fecha 03 de marzo de 2026, el cual evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y la Ordenanza 016 de 2023.

Que, en orden a lo expuesto, respetuosamente solicitamos a la Honorable Corporación Administrativa que previo el trámite respectivo, apruebe la presente iniciativa y emita autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la ejecución de proyectos de inversión incluidos en el Plan de Desarrollo departamental “Córdoba lo tiene todo para estar a otro nivel” 2024-2027.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO AUTORIZAR al Gobernador del Departamento de Córdoba para comprometer vigencias futuras ordinarias, con el fin de ejecutar los siguientes proyectos de inversión incluidos en el Plan de Desarrollo “Córdoba lo tiene todo para estar a otro nivel 2024-2027”, cuyo plazo de ejecución tendrá lugar en las vigencias 2026 y 2027, así:

1. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS GENERADOS POR EL FENÓMENO DE EROSIÓN COSTERA EN EL SECTOR DE SANTANDER DE LA CRUZ - MOÑITOS, CÓRDOBA E INTERVENTORÍA.

No.	DESCRIPCIÓN PROYECTO U OBJETO DEL CONTRATO	No. BANCO DE PROYECTOS	VALOR TOTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	CDP No.	VALOR APROPIADO VIGENCIA 2026	% VIGENCIA 2026	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS GENERADOS POR EL FENÓMENO DE EROSIÓN COSTERA EN EL SECTOR DE SANTANDER DE LA CRUZ - MOÑITOS, CÓRDOBA	CÓDIGO BPIN: 202500000038207	\$8.066.787.481	Recursos del Balance transferencias de capital de otras entidades del gobierno general- Pacto Territorial Golfo Morrosquillo DNP ENterritorio	CDP No. 26000302 de fecha 03 de marzo de 2026	\$8.066.787.481	100%	Hasta la vigencia 2027
2	INTERVENTORÍA AL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS GENERADOS POR EL FENÓMENO DE EROSIÓN COSTERA EN EL SECTOR DE SANTANDER DE LA CRUZ - MOÑITOS, CÓRDOBA	CÓDIGO BPIN: 202500000038207	\$453.047.834	Recursos del Balance transferencias de capital de otras entidades del gobierno general- Pacto Territorial Golfo Morrosquillo DNP ENterritorio	CDP No. 26000302 de fecha 03 de marzo de 2026	\$453.047.834	100%	Hasta la vigencia 2027
Valor Total			\$8.519.835.315			\$8.519.835.315		

MOORENO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL





2. MEJORAMIENTO URBANÍSTICO PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO CÓRDOBA E INTERVENTORÍA.

No.	DESCRIPCIÓN PROYECTO U OBJETO DEL CONTRATO	No. BANCO DE PROYECTOS	VALOR TOTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	CDP No.	VALOR APROPIADO VIGENCIA 2026	% VIGENCIA 2026	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	MEJORAMIENTO URBANÍSTICO PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO CÓRDOBA	CÓDIGO BPIN: 202500000048587	\$9.000.000.000	Recursos de crédito interno	CDP No. 26000297 del 02 de marzo de 2026.	\$9.000.000.000	100%	Hasta la vigencia 2027
		CÓDIGO BPIN: 202500000032810	\$496.288.021	Recursos de crédito interno	CDP No. 26000300 del 02 de marzo de 2026.	\$496.288.021	100%	
2	INTERVENTORÍA MEJORAMIENTO URBANÍSTICO PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO CÓRDOBA	CÓDIGO BPIN: 202500000032810	\$503.692.325	Recursos de crédito interno	CDP No. 26000301 del 03 de marzo de 2026.	\$503.692.325	100%	Hasta la vigencia 2027
Valor Total			\$9.999.980.346			\$9.999.980.346		

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba a los, siete (7) días del mes de abril de dos mil veintiséis 2026.

GABRIEL DE JESUS MORENO GUERRERO
Presidente

ANGELA BEATRIZ TOBINSON HAWASLY
Secretaria General

La Suscrita secretaria general Permanente de la Asamblea Departamental Córdoba.

CERTIFICA:

Que la anterior Ordenanza recibió dos (2) debates reglamentarios en dos (2) Sesiones distintas. Artículo 102 del Reglamento Interno de la Asamblea de Córdoba.

ANGELA BEATRIZ TOBINSON HAWASLY
Secretaria General
Asamblea Departamental de Córdoba

Proyecto: Iris Valencia Tamara - secretaria

